

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO**

**DECRETO SUPREMO  
N° 199-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, vigente, se podrá solicitar el apoyo del pliego Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, para que participe en la instalación de los Módulos Temporales de Vivienda, de acuerdo a los parámetros que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento proporcionará;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, con fecha 26 de febrero de 2015, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 009-2015-VIVIENDA, con el objeto que ambas entidades, entre otras acciones, puedan establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos para la atención en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, con fecha 27 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer lineamientos para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias, en el marco de sus respectivas competencias a fin de instalar Módulos Temporales de Vivienda – MTV que se entregarán a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno “El Niño Costero”, en las diferentes regiones del país;

Que, el numeral 80.2 de artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 248-2017-VIVIENDA-VMVU el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en base a lo sustentado en el Informe N° 273-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio que se gestione una transferencia de partidas, hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 1 615 115,00) a favor del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO; destinados únicamente a las acciones que se enmarcan en el Convenio Específico para la instalación de

los Módulos Temporales de Vivienda – MTV que se entregarán a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno “El Niño Costero” en las diferentes regiones del país;

Que, mediante Memorando N° 1138-2017-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 200-2017-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar la transferencia de partidas a favor del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, destinados únicamente a las acciones que se enmarcan en el Convenio Específico para la instalación de los Módulos Temporales de Vivienda – MTV que se entregarán a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno “El Niño Costero”, en las diferentes regiones del país; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 2692-2017-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 1 615 115,00), destinados para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 1 615 115,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, destinados al financiamiento de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias para la instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV que se entregarán a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno “El Niño Costero”, en las diferentes regiones del país, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000734 : Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta frente a Emergencias y Desastres
ACTIVIDAD	5005610 : Administración y Almacenamiento de Infraestructura Móvil para la Asistencia frente a Emergencias y Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 615 115,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 615 115,00</b>

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	205 : Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO
UNIDAD EJECUTORA	001 : Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000734 : Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta frente a Emergencias y Desastres
ACTIVIDAD	5005610 : Administración y Almacenamiento de Infraestructura Móvil para la Asistencia frente a Emergencias y Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 615 115,00
TOTAL EGRESOS	1 615 115,00

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento